

Santiago, 29 de enero de 1976.

Señor General de Brigada  
Don Rolando Garay Cifuentes,  
Jefe de Zona en Estado de Emergencia  
de la Provincia de Santiago.  
Presente.

---

Señor General:

El Directorio de la Asociación de Radiodifusoras de Chile, ARCHI, acordó dirigirse a Ud. con el objeto de solicitarle la derogación del Decreto N° 7 de fecha 20 de enero de esa Jefatura, por el cual se sancionó a Radio Presidente Balmaceda, de Santiago, con la medida de suspensión de todas sus emisiones radiales.

Ante la imposibilidad de hacerle presente en forma personal y directa nuestro punto de vista general, ya que la audiencia pedida para la Directiva no ha sido concedida, le hacemos llegar por escrito nuestros planteamientos.

Las consideraciones en que se funda la posición de ARCHI son las siguientes:

- a) El Jefe de la Zona en Estado de Emergencia no tiene facultades para suspender las transmisiones de una emisora, sino en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.281 recientemente promulgado, cuya aplicación no se invoca en la especie. En efecto, la letra d) del artículo 34 de la ley sobre Seguridad del Estado faculta al Jefe Militar para "reprimir la propaganda antipatriótica" que se efectúe por medio de la prensa, radio, como en cualquier otro medio. Reprimir significa refrenar, contener o moderar lo que se está ejecutando. La suspensión total de las transmisiones de una emisora impide que ella salga al aire, en consecuencia lo que se está haciendo es contener o refrenar los posibles excesos en que pudiere incurrir hacia el futuro, lo que no corresponde a la idea de reprimir, según se ha expuesto, y, por el contrario, deja sin sanción los abusos que eventualmente se hubieren producido.
- b) ARCHI estima contrario a los principios de la radiodifusión libre el que se proceda a clausurar una emisora. Podrán perseguirse las responsabilidades administrativas y penales que procedan en contra de los responsables de las infracciones o pedirse la aplicación de las penas pecuniarias que las leyes contemplan, pero el silenciamiento de una radio nos parece un castigo para todos los que trabajan en ella y para sus auditores que tienen derecho a elegirla como medio de información y entretención que, por lo demás, en nada remedia la situación que se pretende sancionar.

WWW.Archiv.cl



- c) Se ha procedido a clausurar la Radio Presidente Balmaceda sin oír previamente a la emisora afectada y sin darle a conocer las circunstancias de los cargos que se le imputan, lo que contraría uno de los principios más elementales en la aplicación de una sanción.
- d) La Ley de Seguridad del Estado reserva a los Tribunales de Justicia la aplicación de penas por los delitos cometidos. En la especie, el señor Jefe Militar ha procedido a aplicar una sanción como es la suspensión indefinida de transmisiones, sin forma de juicio y constituyéndose en juez y parte en el problema planteado, lo que, en nuestra opinión, excede sus atribuciones e invade las de otro Poder.
- e) La medida de clausura impuesta significa no sólo que la radio no salga al aire sino un perjuicio en el orden moral y económico que afectará a todos los trabajadores de la emisora, que la ley no ha constituido jamás en sujetos de la acción punitiva, ni siquiera cuando la sanción se aplica por los Tribunales de Justicia.

Los fundamentos antes expuestos son suficientes, a nuestro juicio, para que el señor General se digne reconsiderar su resolución.

Sin embargo, ARCHI acordó plantear muy especialmente su preocupación por los motivos en que se funda la medida de suspensión, este es el que la Radio Presidente Balmaceda habría estado incurriendo reiteradamente en una campaña antipatriótica. En el Decreto no se menciona antecedente alguno sobre el particular, salvo que la Dirección Nacional de Comunicación Social ha puesto este hecho en conocimiento de la Jefatura de Zona de Emergencia. Por su parte, DIHACOS tampoco ha entregado al conocimiento público los antecedentes de esta "campaña antipatriótica".

ARCHI estima muy grave que se impute a uno de sus asociados el estar realizando una campaña antipatriótica y no se entregue antecedente alguno sobre el particular.

Al respecto, Radio Presidente Balmaceda nos ha hecho llegar una comunicación en la que expresa "la convicción moral más absoluta" de que jamás ha incurrido en el delito que se le imputa "ni de hecho, ni de forma, ni de pensamiento".

Es evidente que acusar a una radio de realizar una campaña antipatriótica es diferente que imputarle transmitir una noticia falsa o tendenciosa. El estar realizando una campaña antipatriótica significa la mantención de liberada de una programación tendiente a causar daño o perjuicio a la Patria. La programación e informativos que nos ha hecho llegar Radio Presidente Balmaceda no manifiestan tal "campaña" ni mucho menos "antipatriótica", pero si existen antecedentes que hayan llevado al señor General a formularse el convencimiento que le permita imputar a Radio Presidente Balmaceda esa conducta antipatriótica, los radiodifusores chilenos estiman que es imperioso que ellos sean dados a conocer al País.



En anterior oportunidad, a propósito de la censura impuesta a Radio Presidente Balmaceda, nos permitimos invocar ante el señor General la responsabilidad y seriedad con que la radiodifusión chilena ha actuado durante la vigencia del Estado de Emergencia. El tiempo transcurrido ha confirmado esa línea de conducta, por lo que reiteramos ante Ud. nuestra petición de poner término a la suspensión de las emisiones de Radio Presidente Balmaceda, con el respeto de todos los radiodifusores de Chile que vemos en la plena vigencia de la libertad de expresión el mejor camino para servir a nuestra Patria.

Saluda muy atentamente a Ud.,

por Asociación de Radiodifusores de Chile,

Carlos Figueroa Serrano,  
Presidente.